



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Por no haberse podido practicar en el domicilio del interesado la notificación reglamentaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Emprendimientos e Festejos, S.L., con domicilio en calle Cabo Verde, número 13, Señorío de Illescas-, de Illescas, lo siguiente:

Le notifico que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yuncler, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017 ha resuelto lo siguiente:

10.-Recurso de reposición de Emprendimientos e Festejos, S.I.

- Visto que con fecha 21 de febrero de 2017 ha sido presentado en el registro del Ayuntamiento solicitud general presentada por sociedad mercantil Emprendimientos e Festejos, S.L., relativa a la aportación documental de un recurso de reposición que fue presentado con carácter antecedente a través de correo administrativo en 20 de febrero de 2017.

- Visto que de su contenido se detectan los siguientes defectos:

- No se acredita el carácter de interesado que pudiera tener la sociedad Emprendimientos e Festejos, S.L., respecto al inmueble en situación irregular que se encuentra ubicado en la parcela 28 del polígono 13.

- No se acredita la identidad de quien firma la solicitud ni su relación como representante o apoderado de la sociedad Mercantil

- Vistos los artículos 4, 5, 9 y 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no estando acreditados requisitos esenciales como la condición de interesado, la identidad y representación del recurrente, procede a tenor de la previsión contenida en el artículo 68 del mismo texto legal requerir al presentador de la solicitud y documentación por término de diez días para subsanar los defectos detectados,

Se acuerda: Requerir a la mercantil Emprendimientos e Festejos, S.L., para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde la notificación de la presente, subsane, con la aportación de la documentación a que haya lugar, los siguientes defectos:

- Carácter de interesado respecto a la petición realizada. Se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia de los derechos que la mercantil ostente sobre la edificación clandestina que se encuentra en la parcela 28 del polígono 13 de esta localidad.

- Acreditación de la identidad del firmante del documento así como la representación o apoderamiento respecto a la sociedad mercantil.

Una vez acreditados los defectos descritos, se cursará el oportuno trámite a la solicitud presentada.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Yuncler de la Sagra 17 de abril 2017.-El Secretario-Interventor, Juan Carlos Celorio Ripoll.

N.º I.- 2099